



ORDENANZA N° 11751

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase a la Ordenanza N° 9.551, el artículo 2º Bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º Bis: El lavado de veredas está permitido únicamente mediante el empleo de baldes o en su defecto mangueras provistas de sistemas de corte, tipo gatillo o interruptores o pulsadores, en el extremo de salida de agua de la misma”.

Art. 2º: Cláusula Transitoria: El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del “Plan de concientización ciudadana para el cuidado del agua potable”, que lleva adelante junto a ASSA, procurará lo siguiente:

- 1) Proveer a los usuarios en forma gratuita o a un precio accesible sistemas de corte, tipo gatillo o interruptores o pulsadores para mangueras.
- 2) Informar a los vecinos lo dispuesto en la presente e intensificar las campañas de concientización sobre el uso racional y eficiente del agua potable.
- 3) Intensificar los controles en cuanto a días y horarios para el lavado de veredas y a la utilización de baldes o mangueras provistas con los sistemas de corte establecidos en la presente.



ORDINANZA N° 11751

Art. 3º: La erogación que demande la implementación de lo establecido en la presente será imputada a la partida presupuestaria anual correspondiente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de diciembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando